

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



31-2023

Año XLVII

26 de mayo de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6675 MARTES 21 DE FEBRERO DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende..... 3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo relacionado con la Resolución VD-12450-2023 3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación..... 3
4. DICTAMEN CAFP-1-2023. Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2024 6

SESIÓN ORDINARIA N.º 6676 JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6656 y 6660..... 9
2. INFORMES DE RECTORÍA..... 9
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 9
4. VISITA. Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, se refiere a los términos de la Resolución VD-12450-2023 9
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO..... 9
6. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES 10
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-15-2023. *Ley Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad.* Expediente N.º 23.019 11
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-16-2023. *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono.* Expediente N.º 23.291 12
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-14-2023. *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela.* Expediente N.º 23.300..... 13

continúa en la página 2

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-108-2023. Sede Regional de Guanacaste. Proyecto 520-C2-511 “La ruta del maíz criollo guanacasteco: de la finca a la malta, una propuesta innovadora para la industria de bebidas artesanales”. Declaratoria de Interés Institucional..... 16

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-110-2023. Facultad de Medicina. VIII Conferencia Hacia una agenda de servicios verdes y saludables en Costa Rica. Declaratoria de Interés Institucional..... 16

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN ORI-1-2023. Delegación de firmas en el Sistema Institucional de Gestión de Documentos para la Oficina de Registro e Información 18

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-366-2023. Escuela de Administración Educativa. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa..... 21

FE DE ERRATAS

Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022 22

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6675

Celebrada el martes 21 de febrero de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6702 del 25 de mayo de 2023

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12211-2022
La Vicerrectoría de Docencia autoriza, mediante la Resolución VD-12211-2022, la creación del curso No Disciplinar Biomimesis, Biomateriales y Desafíos Socioecológicos para los planes de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Biología; del Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con varios énfasis; del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, y de la Licenciatura en Arquitectura.
- b) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022
La Vicerrectoría de Docencia autoriza, mediante la Resolución VD-12351-2022, la reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales, código 210402, plan 1 y creación del plan 2.
- c) Agradecimiento
La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-073-2023, mediante el cual agradece el apoyo brindado para la planificación y ejecución del Sexagésimo Aniversario de la Oficina de Contraloría Universitaria. La colaboración recibida de la dirección y de las señoras, Zaida Siles Rojas, Alejandra Amador Salazar y Andrea Jiménez Murillo de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario fue de suma importancia para la logística y desarrollo exitoso de este evento conmemorativo.
- d) Adición a la Resolución VD-11516-2020
La Vicerrectoría de Docencia autoriza la Adición a la Resolución VD-11516-2020, referente al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Biología, código 210101, plan 2.
- e) Adición a la Resolución VD-R-10518-2018
La Vicerrectoría de Docencia autoriza la Adición a la Resolución VD-R-10518-2018, referente al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 2.

- f) Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12178-2022

La Vicerrectoría de Docencia autoriza la Adición a la Resolución VD-12178-2022, referente al plan de estudios de Licenciatura en Arquitectura, código 420601, plan 2.

- g) Adición a la Resolución VD-11958-2021

La Vicerrectoría de Docencia autoriza la Adición a la Resolución VD-11958-2021, referente al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, código 110213, plan 1.

- h) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12450-2023

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-12450-2023, dispone los *Lineamientos para la ejecución de la evaluación del desempeño de la actividad académica durante el año 2022*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario toma un acuerdo relacionado con la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12450-2023

El Consejo Universitario, **ACUERDA:**

1. Remitir consulta a la Oficina Jurídica y a la Facultad de Derecho con respecto a legalidad de lo establecido en la Resolución VD-12450-2023, referente a la convocatoria y lineamientos para la ejecución de la evaluación del desempeño de la actividad académica durante el año 2022. El criterio legal por parte de ambas instancias se requiere a más tardar el 15 de marzo de 2023.
2. Instar a la Administración a la suspensión de la aplicación de los términos establecidos en la Resolución VD-12450-2023, para que se reciban y analicen los criterios legales solicitados en el acuerdo anterior.
3. Invitar al vicerrector de Docencia para que se refiera, ante este Órgano Colegiado, a los términos de la Resolución VD-12450-2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, continúa con la presentación de Informes de Dirección:

- i) Consulta con respecto a elaboración de propuesta de proyecto de ley

La Rectoría consulta, por medio del oficio R-625-2023, a cuál instancia se debe dirigir o encargar la elaboración de la propuesta de ley para que se declare la “Comemoración del 26 de enero como el día nacional de conexión a la Internet en Costa Rica concretada por la Universidad de Costa Rica”, para cumplir con el encargo 2, artículo 6, de la sesión N.º 6668.

- j) Solicitud de investigación referente al proceso de admisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

El Sindicato Nacional de Médicos Especialistas envía el oficio SINAME-058-2023, en el cual comunica que recibieron una denuncia anónima, referente al proceso de admisión al (PPEM. Al respecto, solicitan una investigación y que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes, pues existe un evidente conflicto de intereses.

Asimismo, el Siname remitió copia de los siguientes oficios: SINAME-056-2023, dirigido a la Rectoría; el SINAME-057-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado; el SINAME-59-2023, dirigido a la Oficina Jurídica y el SINAME-060-2023, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria.

- k) Solicitud de investigación de acciones de dos personas miembros del Consejo Universitario

El Dr. Francisco Rojas Sandoval y la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa remiten dos oficios, ambos con fecha 15 de enero del presente año, donde solicitan que se investigue el accionar de dos personas miembros del Consejo Universitario, quienes, en aparente abuso de autoridad, eventual incumplimiento de deberes y eventual falta al deber de probidad accionaron en perjuicio de sus derechos como integrantes de la Comisión Instructora Institucional (CII).

El Consejo Universitario emitió la Resolución CU-1-2023 y la Resolución CU-2-2023, donde se notifica que, tras el análisis realizado y en concordancia con el Dictamen OJ-089-2023, se dispone a ordenar el archivo de las denuncias.

- l) Validez jurídica de aspectos relacionados con la Comisión Instructora Institucional

La Oficina Jurídica envió el Dictamen OJ-103-2023, en atención al CU-39-2023, donde se solicita criterio con respecto a la validez jurídica de dos aspectos relacionados con la Comisión Instructora Institucional (CII), durante el periodo en el cual el Dr. Rojas Sandoval y la Dra. De la Cruz Figueroa, estuvieron sometidos a medidas cautelares debido a un proceso administrativo.

Al respecto, la Oficina Jurídica comunica que la CII se encontraba facultada para continuar sesionando con cinco de sus siete miembros. Por lo que la suspensión de dos de ellos no incide en la validez y eficacia de los acuerdos y actos adoptados por este Órgano Colegiado. En cuanto a la designación de la nueva coordinación en una sesión desarrollada durante el periodo de vigencia de la suspensión de la Dra. De La Cruz Figueroa y del Dr. Rojas Sandoval, la Oficina Jurídica no encuentra ningún vicio que incida en su validez jurídica, sin obviar el cumplimiento del *quorum* estructural y funcional requerido.

Circulares

- m) Circular CEA-6-2023

El Centro de Evaluación Académica informa, mediante la Circular CEA-6-2023, que el trámite de documentos de archivo con firma autógrafa, escaneados, sellados y recibidos en formato PDF por medios electrónicos, tales como el correo cea@ucr.ac.cr, o bien, el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI), estará sujeto a la recepción física de los documentos originales en las instalaciones de este Centro, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

Con copia para el CU

- n) Representante ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (Cirees)

La Facultad de Ciencias remite copia del oficio FC-40-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informa que el Dr. Erick Mora Ramírez, profesor de la Escuela de Física, es el representante del Área de Ciencias Básicas ante la Cirees.

- ñ) Análisis de implicaciones de la *Ley Marco de empleo público*

La Facultad de Farmacia remite copia del oficio FF-268-2023, dirigido a la Rectoría, en el cual informa que en la Asamblea de Facultad N.º 823-2023, celebrada el 23 de enero del presente año, se analizaron las implicaciones que tendrá la implementación de la *Ley Marco de empleo público*, en virtud de la presentación efectuada por el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, el pasado 12 de diciembre de 2022.

Al respecto, las personas miembros de la Asamblea externaron su preocupación al existir un importante vacío de información por parte de la Administración universitaria en torno al tema. Ante esta circunstancia, la Asamblea insta, de manera respetuosa, a la Rectoría y sus vicerrectorías para que brinden información fidedigna y

completa sobre las decisiones que se están tomando en torno al tema de la citada Ley. Finalmente, se detallan algunas consideraciones para que sean incluidas en el análisis que efectúa la Administración.

- o) Proceso de admisión 2023-2024 al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

El PPEM remite copia del oficio PPEM-419-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en seguimiento a los oficios SEP-663-2023 y SEP-610-2023. Al respecto, detalla las consultas y aclaraciones que se requieren para analizar en profundidad los elementos incluidos en la Circular SEP-12-2023, la cual está dirigida a la población aspirante al proceso de admisión 2023-2024. El PPEM señala que no se ha aprobado la totalidad de su presupuesto y, lo anterior, ha atrasado las etapas de admisión al posgrado.

Asimismo, comenta que se recibieron copias de los oficios SINAME-051-2023, del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas, y VI-1005-2023, de la Vicerrectoría de Investigación, donde se indica que la señora vicerrectora se separará del proceso de admisión. En este contexto, el PPEM queda a la espera de que las respectivas instancias se pronuncien para tener certeza, si es prudente y procede enviar la Circular SEP-12-2023, dado que está firmada por la señora vicerrectora.

- p) Visita al Recinto de Paraíso

La Rectoría envía copia del oficio R-877-2023, dirigido a la Asociación de Estudiantes del Recinto de Paraíso, en atención al oficio ASOERPA-003-2023, mediante el cual se refiere a la invitación formal para visitar sus instalaciones; sobre este particular, el señor rector informa que el viernes 17 de febrero en curso concretará la visita al Recinto de Paraíso.

II. Solicitudes

- q) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el martes 25 de abril del presente año, con el fin de participar en el Congreso del DAAD (Servicio Alemán de Intercambio Académico), titulado: "Higher Education Partnerships as a Key to Sustainable Development DAAD Project Leader Conference Costa Rica".

ACUERDO FIRME.

- r) Solicitud de prórroga

La Rectoría remite, mediante el oficio R-201-2023, el documento VD-4166-2022, de la Vicerrectoría de

Docencia, donde solicita una prórroga a julio de 2023 para cumplir con el Transitorio II del encargo 1, artículo 6, de la sesión N.º 6531, del Consejo Universitario, relacionado con el plan estratégico tendiente a la reducción del interinato, además de la metodología en el proceso de reclutamiento y selección del personal docente interino. Al respecto, la Vicerrectoría brinda un informe, en el cual comunica las labores realizadas en esta materia y las acciones pendientes por ejecutar.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar prórroga, al 31 de julio de 2023, a la Vicerrectoría de Docencia para cumplir con el Transitorio II del encargo 1, artículo 6, de la sesión N.º 6531.

ACUERDO FIRME.

- s) Cambio en conformación de Comisión Especial

La MTE Stephanie Fallas Navarro, en calidad de coordinadora de la Comisión Especial encargada de presentar una propuesta a este Órgano Colegiado sobre la temática principal del VIII Congreso Universitario, solicita, mediante el oficio CE-6-2023, que se modifique el acuerdo de la sesión N.º 6607, artículo 6.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la Srta. Natasha García Silva para que participe en la Comisión Especial encargada de presentar una propuesta a este Órgano Colegiado sobre la temática principal del VIII Congreso Universitario, en sustitución de la Srta. María José Mejías Alpizar.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- t) Sesión N.º 6636, artículo 13, encargo d)

La Rectoría remite, mediante el oficio R-682-2023 dirigido a la Sede Regional del Atlántico, la nota OAF-299-2023 de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en atención al documento SA-D-1379-2022, en el cual se explica la problemática que tiene la Sede Regional del Atlántico en la ejecución de los recursos asignados a la carrera de Educación Primaria con énfasis en Lengua y Literatura Cabécar, esto, con el objetivo de atender el encargo d), artículo 13, de la sesión N.º 6636. La OAF solicita una reunión con las partes involucradas para conocer los casos concretos.

IV. Asuntos de la Dirección

- u) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Modificación del título; reforma de los artículos 1,5, 10 y 11; y adición de los artículos 12 bis y 12 ter a la Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer; N.º 5811 de 10 de octubre de 1975 y sus reformas (texto actualizado), Expediente*

N.º 21.375. El Consejo Universitario se pronunció sobre un texto base similar en la sesión N.º 5842, artículo 5, del 18 de setiembre de 2014.

- *Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales, Expediente N.º 23.389.*
- *Ley que promueve la participación de partidos políticos que cumplan con las obligaciones a favor del estado, Expediente N.º 22.598.*

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-1-2023 referente al cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria (Oplau) envió a la Rectoría la Propuesta del *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024* (oficio OPLAU-27-2023, del 11 de enero de 2023).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-400-2023, del 20 de enero de 2023, elevó al Consejo Universitario esta propuesta de Cronograma.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Propuesta del *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024* a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su respectivo análisis (Pase CU-3-2023, del 23 de enero de 2023).
4. La Propuesta de *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024* incluye las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en las que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
5. Se analizaron los procesos que componen el Cronograma para determinar cuáles tiempos podrían ser acortados y, finalmente, dar un periodo más amplio, tanto al Consejo Universitario como a la Oficina de Contraloría Universitaria, para el respectivo análisis. No obstante, la experiencia del año pasado (2022) demostró que adelantar los procesos no fue de provecho, esto por cuanto los principales retrasos en la formulación se deben a factores externos, especialmente, relacionados con la cuantificación del FEES.
6. La Oplau, mediante el oficio OPLAU-27-2023, del 11 de enero de 2023, envió el detalle de cada actividad aprobada para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2023, la verificación de cumplimiento, la justificación del retraso en el envío al Consejo Universitario y algunas observaciones adicionales. Lo anterior, en atención al acuerdo adoptado en la aprobación del *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017*, en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016:

Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario.

ACUERDA

1. Aprobar el siguiente *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024*:

Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha finalización	Duración
1. Desarrollar charlas virtuales, disponer en la página web de la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau) el material de apoyo y brindar asesoría individualizada a las unidades ejecutoras que lo requieran.	Oficina de Planificación Universitaria	6 de marzo de 2023	28 de marzo de 2023	3 semanas y 2 días
SEMANA SANTA				
2. Formular el Plan-Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, el Plan Estratégico Institucional y Planes de mediano plazo de sedes y facultades (en caso de poseer); asimismo, proceder a remitirlo a la Oplau, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por esta Oficina.	Dirección y jefaturas de las unidades ejecutoras	29 de marzo de 2023	5 de mayo de 2023	4 semanas

Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha finalización	Duración
3. Revisar que la información enviada por las unidades ejecutoras responda a la normativa institucional, o en caso contrario hacer las recomendaciones correspondientes.	Oficina de Planificación Universitaria	8 de mayo de 2023	26 de mayo de 2023	3 semanas
4. Consolidar la información presentada por las unidades ejecutoras y remitirla a la Rectoría, así como a las vicerrectorías y a la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEq), según corresponda, para el proceso de recomendación.	Oficina de Planificación Universitaria	29 de mayo de 2023	2 de junio de 2023	1 semana
5. Elaborar el plan de inversiones plurianual para ser aprobado por la Rectoría.	Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones Rectoría	5 de junio de 2023	30 de junio de 2023	4 semanas
6. Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de manera preliminar y de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten; asimismo, proceder a destinar la información a la Oplau, junto con los criterios base para su recomendación.	Vicerrectorías Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ)	5 de junio de 2023	7 de julio de 2023	5 semanas
	Rectoría	5 de junio de 2023	14 de julio de 2023	6 semanas
7. Remitir a la Oplau la estimación de ingresos del periodo y del superávit, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	Vicerrectoría de Administración	26 de junio de 2023	21 de julio de 2023	4 semanas
8. Remitir a la Oplau el acuerdo de la Comisión de Enlace, sobre la distribución de los recursos del FEES y el Fondo del Sistema 2024.	Consejo Nacional de Rectores (Conare)	10 de julio de 2023	4 de agosto de 2023	4 semanas
9. Elaborar el cronograma de asignación presupuestaria para el plan plurianual de inversiones, aprobado.	Oficina de Planificación Universitaria Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones	17 de julio de 2023	11 de agosto de 2023	4 semanas
10. Preparar y elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial para reconocer el incremento en el costo de vida, según lo establecido en la normativa institucional y nacional, establecida en esta materia.	Oficina de Planificación Universitaria o la instancia definida por la Convención Colectiva de Trabajo	17 de julio de 2023	21 de julio de 2023	1 semana
11. Aprobar la propuesta de ajuste salarial para reconocer el incremento en el costo de vida.	Rectoría	24 de julio de 2023	28 de julio de 2023	1 semana
12. Preparar el Folleto de Información General para el Consejo Universitario y Plan Anual Operativo Agregado.	Oficina Planificación Universitaria	31 de julio de 2023	25 de agosto de 2023	4 semanas
13. Elevar al Consejo Universitario (con copia a la Oficina de Contraloría Universitaria) y por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto, así como la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva.	Oficina Planificación Universitaria	25 agosto de 2023		1 día
14. Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	25 de agosto de 2023	26 de setiembre de 2023	4 semanas

Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha finalización	Duración
15. Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser despachado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria Rectoría	27 de setiembre de 2023	29 de setiembre de 2023	3 días

2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6676

Celebrada el jueves 23 de febrero de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6702 del 25 de mayo de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas N.ºs 6656, ordinaria, del jueves 1.º de diciembre de 2022, con observaciones de forma, y 6660 ordinaria, del martes 13 de diciembre de 2022, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Propuesta para creación de fundación

Comenta que se reunió con el Dr. Gabriel Macaya Trejos, el Dr. Miguel Gutiérrez Saxe, el Ing. Sergio Gutiérrez Scorza y el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, entre otros, quienes presentaron a la Administración una propuesta para crear una fundación denominada ProUCR, la cual tendría el objetivo de recaudar fondos para apoyar, principalmente, a estudiantes de grado y posgrado en investigación, pasantías y arte y cultura para que tengan la oportunidad de trabajar con un profesional en otro país.

Le parece que esto es de indudable valor en este periodo de limitación y restricción presupuestaria porque, en cierta forma, permitiría apoyos privados y generados por esta fundación para que las personas estudiantes puedan vivir experiencias fuera del país y obtener reactivos o equipo necesario para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.

b) Gira al Recinto de Paraíso

Informa que el personal de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Rectoría visitaron el Recinto de Paraíso, en la Sede Regional del Atlántico y fueron muy bien recibidos por parte de las autoridades de esta Sede. Además, tuvo la oportunidad de sostener una reunión con los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes.

Exterioriza sobre la precaria situación que existe con respecto a los pabellones de aulas; sin embargo, puede asegurar que, una vez que se cuente con el visto bueno de la Contraloría General de la República (CGR), la OEPI se compromete, en un plazo de 232 días después de obtener ese visto bueno, a terminar la construcción del pabellón de aulas.

Agrega que también visitaron los espacios alquilados en el “mall”, pero se opone rotundamente a que esto continúe y para mitigar el problema que tienen las personas estudiantes para movilizarse del recinto al “mall” y viceversa, propuso que se estudie la posibilidad de poner al servicio un bus que realice ese trayecto (de cinco a siete movimientos al día). De esta forma, el estudiantado no tendría que incurrir en enormes gastos.

Puntualiza que a las personas del Recinto les gustó mucho esa propuesta, por lo que, inmediatamente, la compartieron con el Sr. Pedro Navarro Torres, jefe de la Sección de Transportes, quien está evaluando la posibilidad de alquilar un servicio que funcione de lunes a viernes en esa ruta. También, se está evaluando la posibilidad de cambiar un vehículo Yaris 2003 que ya cumplió su ciclo y aportar un *pick-up* para que el Recinto pueda utilizarlo en sus respectivas acciones de campo.

Quedó muy preocupado por esa situación, y espera que la CGR dé el banderazo para que se pueda terminar ese pabellón de aulas.

c) Participación en graduaciones

Informa que asistió, junto con el Dr. Germán Vidaurre y el Dr. Carlos Palma, a las graduaciones. Enfatiza que estos actos son muy importantes, y que tanto el Consejo Universitario como la Administración deben estar presentes, por eso agradece que se realicen los esfuerzos necesarios para que el Consejo Universitario esté representado.

d) Denuncia planteada por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (Siname)

Se refiere a la denuncia planteada en días pasados por el Siname. Recuerda que la Rectoría trasladó estas denuncias a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), instancia que le respondió que procederá con la correspondiente investigación de conformidad con los *Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares* emitidos por la Contraloría General de la República. Se depositó toda la confianza en la OCU y estarán muy pendientes de lo que esta oficina resuelva.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los términos de la Resolución VD-12450-2023, y posteriormente a los informes de miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a los términos de la Resolución VD-12450-2023.

ARTÍCULO 5. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: proyecto de ley relacionado con los colegios profesionales, gira a la Sede Regional del Caribe, gira al Recinto de Paraíso, moción aprobada en la Asamblea

Legislativa relacionada con el Proyecto de Ley Expediente N.º 23.108, propuesta de modificación al artículo 13 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, atención diferenciada en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, charla organizada por la Escuela de Salud Pública, análisis del Proyecto de *Ley marco de empleo público* en el plenario, y presupuesto del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

ARTÍCULO 6. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón informa que la CAFP finalizó de forma preliminar el análisis de 45 indicadores de gestión, los cuales permitirán a la Institución medir la cantidad de bienes y servicios, así como el grado de eficiencia, eficacia, calidad y economía en la producción, esto con el fin de proporcionar datos específicos para la toma de decisiones de las autoridades universitarias.

Agrega que, en conjunto con la Oficina de Planificación Universitaria, se está elaborando esta propuesta para luego presentarla al plenario.

- Comisión Especial

El Dr. Carlos Araya informa acerca de las giras que realizó la comisión especial que está analizando el tema de las clínicas odontológicas en las sedes. Comunica que para este viernes 24 de febrero de 2023 está la visita a la Sede Regional del Atlántico en donde se conocerán los casos de los Recintos de Turrialba, Guápiles y Paraíso, pues van a aprovechar, en una sola sesión, reunirse con los tres y tener claridad de cuál es el desarrollo que se ha dado y la forma en que vienen gestionándose las clínicas odontológicas en estos recintos.

Le complace que coincidieran con el decano de la Facultad y con la directora del Departamento de Odontología Social en la Sede Regional de Occidente, quienes llegaron para tratar este mismo tema, y quienes también visitaron los Recintos de Turrialba y Paraíso, con el mismo propósito. Se alegra de que, posterior a que se tomara el acuerdo de intervenir en este tema, la Facultad asumiera un rol protagónico, justamente para garantizar la sostenibilidad en el tiempo y la regularización de este proyecto que, como lo señaló en otro momento, debería dejar de ser proyecto y convertirse en parte de la estructura institucional en cada una de las sedes y recintos.

- Comisión Especial.

El Dr. Carlos Palma comunica que la Comisión Especial relacionada con el asunto de dietas se reunió con el Dr. Jaime Alonso Caravaca y la Mag. Alejandra Navarro Navarro, asesora de la Unidad de Estudios, para discutir dicho tema para las personas estudiantes y el representante de los colegios profesionales. Anuncia que pronto se conocerá el dictamen en el plenario.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma explica que en la CAE hay dos temas por desarrollar: uno, relacionado con una propuesta de miembros tanto de la Ph.D. Ana Patricia Fumero como de la Br. Miryam Badilla Mora sobre la Semana Universitaria y declarar el 24 de abril como un día emblemático de la lucha contra ALCOA (Aluminium Company of America, por sus siglas en inglés). El otro es un reglamento que propuso la Br. Miryam Badilla acerca del tema de la matrícula. Agrega que ya empezaron a analizar ambos casos.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre manifiesta que en la CDP tuvieron un taller para el grupo de trabajo que viene desarrollando la reforma integral del *Reglamento de carreras desconcentradas y descentralizadas* donde la propuesta va hacia un reglamento de carreras bajo el principio de corresponsabilidad.

Detalla que han avanzado bastante, pues prácticamente se logró trabajar todo el reglamento y solo quedaron pendientes los transitorios. Considera que muy pronto se presentará a la CDP, y espera que tanto el Dr. Jaime Alonso Caravaca como al Dr. Felipe Alpizar se integren a este proceso lo antes posible.

Destaca que, paralelamente, él estuvo discutiendo con la asesora de la Vicerrectoría de Docencia, la Licda. Nancy Fajardo Juárez, quien también forma parte de este grupo, sobre la posibilidad de hacer una simulación para ver cómo este reglamento aplicaría a otras carreras que trabajan bajo un principio de corresponsabilidad, por ejemplo, las carreras compartidas.

Señala que, de funcionar la propuesta, vendría a cambiar mucho la forma en que se estarían analizando las carreras inter- y transdisciplinarias o las que ahora se ven como compartidas o carreras que trabajan con otras unidades como Sedes Regionales.

- Comisión Especial

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que la Comisión Especial que está abordando las inequidades de las mujeres en la academia, sostuvo una reunión con la MTE. Stephanie Fallas, la Ph.D. Ana Patricia Fumero, la Dra. Patricia Debeljuh y la Licda. Ana Marcela Villalobos Guevara, ambas conocedoras de la relación familia y trabajo. Fue una reunión muy interesante que gestionó la MTE Fallas. Como parte de este esfuerzo, ellas compartieron unas guías de buenas prácticas tituladas *Hacia un nuevo modelo laboral y familiar*.

Expresa que este es un enfoque muy moderno de lo que es una cultura organizacional en donde se transforman las empresas en modelos más humanos, sustentables y más conscientes de que la persona tiene que estar en el centro y de que la familia es su principal fuente de motivación para ir a trabajar. Además, parte de una serie de paradigmas que hay que romper con respecto a la incompatibilidad entre el

trabajo y la familia: tiene una serie de acciones afirmativas muy interesantes que más bien pueden hasta fomentar mayor productividad de las personas al reconocer esa relación que debe existir entre el trabajo y la familia.

Comenta que quedó impresionada de esta reunión y espera lograr introducir estos elementos dentro de las acciones que está trabajando la Comisión Especial.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCCP)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez manifiesta que en la CCCCP trabajaron arduamente durante estas semanas en las tareas de las tres subcomisiones que organizaron. Recuerda que la primera tiene que ver con el tema salarial, que la coordina ella; la segunda se refiere a la evaluación del desempeño, coordinada por la Ph.D. Ana Patricia Fumero y, la tercera, que se refiere a las funciones del personal universitario para trabajar la fundamentación y generar las funciones exclusivas y excluyentes a las que se refiere la *Ley marco de empleo público*, que coordina la MTE. Stephanie Fallas.

Tanto la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, como las señoras Ph.D. Ana Patricia Fumero y MTE. Stephanie Fallas, se refieren en detalle al trabajo realizado hasta el momento en las tres subcomisiones.

- Galería del Consejo Universitario

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa que ya se abrió la recepción de solicitudes para aquellas personas que deseen postular sus trabajos artísticos para exponer en la Galería del Consejo Universitario durante el 2024. Agrega que se están definiendo los detalles para convocar a las personas artistas que expondrán como invitadas especiales para el 2024.

Menciona que, eventualmente, cuando termine este proceso se enviará el informe que siempre se hace para el conocimiento del plenario.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2023 en torno al Proyecto de *Ley Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019. (AL-CPECTE-C-0406-2022, del 12 de octubre de 2022).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1033-2022, del 26 de octubre de 2022, manifestó que el proyecto de ley

no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.

3. El proyecto de ley¹ tiene por objetivo establecer un programa especial destinado a los estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad, según los términos dispuestos por la *Ley para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense*, N.º 8899. Este programa tendrá dos modalidades: 1. Se otorgarían becas no reembolsables a quienes se ubiquen dentro de los dos primeros deciles de ingreso de la población, de acuerdo con las mediciones hechas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y 2. Se autoriza a la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (Conape) a ofrecer tasas preferenciales para aquellos estudiantes de alto desempeño, pero que no se encuentran en condición de vulnerabilidad económica, a fin de que puedan costearse sus estudios en mejores condiciones.
 4. La Universidad considera de suma importancia las iniciativas destinadas a favorecer a todas las personas estudiantes que estén por ingresar, o ya hayan ingresado a realizar estudios de formación técnica, educación superior parauniversitaria o universitaria, de manera, que puedan concluir sus estudios y contar con mayores posibilidades de construir un futuro prometedor.
 5. La Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape) cumple un papel importante al apoyar financieramente a quienes desean continuar con sus estudios, especialmente, de cara al reto relacionado con el incremento de las tasas de graduación secundaria y el acceso a una formación parauniversitaria y universitaria de excelencia.
 6. Se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Facultad de Educación (oficios ViVE-2746-2022, del 21 de noviembre de 2022 y FE-1028-2022 del 23 de noviembre de 2022, respectivamente). Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos:
 - a. El proyecto de ley omite la labor que realizan las universidades públicas para la movilidad social y la excelencia académica de las personas estudiantes en la educación superior, por lo que la justificación del proyecto no plantea un apoyo integral para el éxito académico universitario.
 - b. Es de suma preocupación que, al no tener una visión completa e integral de los apoyos que la institucionalidad pública le brinda al país en materia de educación superior, se siga una ruta de mayor endeudamiento de las personas jóvenes, que más que brindar mayores oportunidades puede provocar graves consecuencias sobre el futuro de las personas e impedir la movilidad social.
 - c. El proyecto de ley destaca los centenares de personas que se han favorecido con este tipo de préstamos, pero no
1. Propuesto por el diputado Carlos Avendaño Calvo y otros señores diputados y señoras diputadas.

menciona la cantidad de personas a las que ha afectado, significativamente, en su estabilidad económica y financiera por haber adquirido el compromiso y no haber podido cumplir con los requerimientos por diversas razones. Por lo que, deben considerar los riesgos legales y financieros asociados a este tipo de oportunidades financieras.

- d. La propuesta del articulado no está acompañada de informes para fundamentar lo que propone (artículo 28). Además, ese mismo artículo no señala los criterios que se emplearon para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de carreras vinculadas con las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática (STEM por sus siglas en inglés) y excluir a las carreras de las áreas STEM + A que incluye además a las artes (STEAM por sus siglas en inglés).
- e. No existe una metodología para el otorgamiento de estos beneficios, por lo que se debe incluir una que señale que el factor económico es el que prevalecerá sobre cualquier otro.
- f. No se realiza un análisis interno de las posibilidades de Conape o el Ministerio de Educación Pública para adecuar su personal a las nuevas demandas planteadas por la propuesta de ley (artículo 29).
- g. Los artículos 30 y el 31 contradicen lo regulado sobre el tratamiento de la información de las personas (Ley N.º 8968), al señalar en el artículo 31 que se facilitará el acceso de la información de las personas estudiantes a entes privados como bancos. El tratamiento de la información de las personas tiene como principio rector la autodeterminación informativa, cuya protección es de rango constitucional, por lo que se debe apegar en estricto señalamiento a la ley y su reglamento; este proyecto compromete esta protección por lo que podría, incluso, tener aspectos inconstitucionales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad*, Expediente N.º 23.019 y **recomienda atender las observaciones** citadas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2023 sobre el Proyecto de *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291 (oficio AL-CPEAMB-0263-2022, del 3 de octubre de 2022).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291 (oficio R-6519-2022, del 3 de octubre de 2022).
3. El proyecto de ley² busca regular la comercialización de créditos de fijación de carbono y garantizar los derechos de las personas físicas o jurídicas vinculadas a esta actividad comercial. Además, autoriza al Estado para utilizar los recursos de su propiedad para la comercialización de créditos de fijación de carbono.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1004-2022, del 19 de octubre de 2022, señaló que el proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria ni sus alcances.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias (oficio FC-469-2022, del 17 de noviembre de 2022) y del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), (oficio CICA-620-2022, del 10 de noviembre de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina lo siguiente:
 - 5.1. Es necesario tomar en cuenta que la fijación de carbono depende de diversas variables (tipo de suelo, cobertura y manejo, entre otras) que son utilizadas para determinar el carbono fijado.
 - 5.2. Se debe aclarar si la fijación de carbono se realizará tanto en terrenos del Estado como en propiedad privada (revisar redacción del artículo 1), para ello, también, es relevante reconocer los esquemas de protección que existen en el país, así como los programas vigentes relacionados con esta materia.
 - 5.3. Se requiere precisar que los términos “captura de carbono” y “fijación de carbono” son procesos diferentes. El interés final es lograr la fijación y conservación de carbono en el suelo.
 - 5.4. Se recomienda:
 - a) Definir un porcentaje de los recursos que ingresen por la venta de créditos de carbono en tierras del Estado para que sean destinados a las observaciones y a mejorar las mediciones de los gases de efecto invernadero, así como a contribuir a los fondos de la red hidrometeorológica nacional.
 - b) Determinar el proceso de facturación, pagos y otras obligaciones (declaraciones de renta y

2. Propuesto por las diputadas, María Daniela Rojas Salas y María Marta Carballo Arce.

pago de impuestos) al que van a estar sujetas las personas vendedoras.

- c) Mejorar la redacción de la iniciativa para lograr mayor claridad sobre sus alcances.
- d) Referirse a términos que existen, actualmente, tales como “perito de carbono” y “crédito de carbono”.
- e) Revisar la concordancia del texto en lo concerniente al Decreto Ejecutivo N.º 37926-MINAE *Reglamento de regulación y operación del mercado doméstico de carbono* para evitar legislación inconexa y retrasos en la aplicabilidad de la norma, especialmente con respecto a los artículos 1, 3 y 7.
- f) Incorporar el proceso de acreditación de las personas verificadoras, los requisitos que son necesarios cumplir y los criterios para la certificación (parámetros que deben medirse, reportes de verificación, entre otros), para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la venta de créditos de carbono.

5.5. Se advierte que la función del registro de personas vendedoras la realiza, en la actualidad, la Junta de Carbono del Mercado Doméstico de Carbono.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono*, Expediente N.º 23.291, siempre y cuando se incorporen las propuestas de mejora al texto y las observaciones detalladas en el considerando cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2023 referente al Proyecto de *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³, la Comisión Permanente de
3. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón Central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300 (oficio AL-CPAJUR-01504-2022, del 28 de septiembre de 2022).

2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social, fue presentado por varias señoras diputadas y varios señores diputados, periodo legislativo 2022-2026. El objetivo de esta propuesta es autorizar al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para que convoque al electorado inscrito en el padrón electoral correspondiente del distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí, a un plebiscito para que los habitantes de este territorio determinen a cuál provincia y cantón desean pertenecer, sea al cantón Central de Alajuela de la provincia de Alajuela, pertenecer al cantón de Río Cuarto de Alajuela, o pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-969-2022, del 11 de octubre de 2022, se refirió al objetivo de la propuesta del proyecto de ley e indicó que no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
4. El articulado que se propone en la Propuesta de Proyecto de Ley: *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón Central de Alajuela*, es el que de seguido se expone:

ARTÍCULO 1- *Autorización al Tribunal Supremo de Elecciones para realizar un plebiscito*

Se autoriza al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para que convoque al electorado inscrito en el padrón electoral correspondiente del distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí, a un plebiscito para que los habitantes de este territorio determinen a cuál provincia y cantón desean pertenecer; sea al cantón Central de Alajuela de la provincia de Alajuela, pertenecer al cantón de Río Cuarto de Alajuela, o pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.

ARTÍCULO 2- *Trámite del plebiscito*

El plebiscito deberá ser convocado por el Tribunal Supremo de Elecciones dos meses después de la entrada en vigor de la presente ley. Para su validez, el plebiscito deberá contar con una votación de mayoría absoluta de los votos válidos escrutados.

La declaratoria de los resultados del plebiscito la realizará el Tribunal Supremo de Elecciones utilizando el último corte del padrón electoral, vigente al 6 de febrero de 2022 de los pobladores del territorio descritos en el artículo 1 de esta ley. Para ello, el Tribunal emitirá resolución razonada al efecto y publicará los resultados ocho días hábiles posteriores a la realización de este en el diario oficial La Gaceta.

Igualmente, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá comunicar oficialmente los resultados dentro del plazo referido a la Asamblea Legislativa para el conocimiento de sus miembros.

ARTÍCULO 3- Autorización a instituciones

Se faculta a los órganos e instituciones públicas para que colaboren con todo el proceso del plebiscito que se realizará entre los habitantes del distrito descrito. Asimismo, se autoriza a la Contraloría General de la República (CGR), para tramitar y aprobar presupuestos extraordinarios y modificaciones que presenten las instituciones públicas que contengan recursos para el proceso dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 4- Autorización al Poder Ejecutivo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que remita a la Asamblea Legislativa un proyecto de modificación al presupuesto ordinario y extraordinario de la República para cubrir los gastos que el plebiscito le demande al Tribunal Supremo de Elecciones en el cumplimiento de esta ley. Dicha remisión se realizaría con la antelación debida respecto del proceso dispuesto por esta ley.

5. La Facultad de Derecho, mediante el oficio FD-2632-2022, del 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Marcela Moreno Buján, remitió el criterio rendido por el profesor Frank Alberto Álvarez Hernández, indicó que el texto del proyecto de ley implica las posibles modificaciones de la división territorial administrativa, en donde si las personas ciudadanas del distrito Sarapiquí deciden pertenecer en adelante al cantón Río Cuarto de Alajuela, esta decisión tiene como consecuencia una variación de la división territorial administrativa a lo interno de una provincia, en este supuesto de la provincia de Alajuela. Si, por el contrario, las personas ciudadanas del distrito Sarapiquí deciden pertenecer en adelante al cantón Sarapiquí de Heredia, esta decisión tiene como consecuencia una variación de la división territorial administrativa de dos provincias, pues tendríamos una disminución territorial para la provincia de Alajuela y un aumento territorial para la provincia de Heredia.

6. El artículo 168 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴ determina que Costa Rica se organiza en provincias, éstas en cantones y los cantones en distritos; además, señala que la Asamblea Legislativa puede decretar la creación de nuevas provincias, siempre que se respete a) el trámite de reforma parcial a la *Constitución Política*

4. Artículo 168. Para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales. La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración. La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.

regulado en el artículo 195⁵ y b) el proyecto de ley respectivo se apruebe previamente en un plebiscito que la misma Asamblea Legislativa ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración. Por lo tanto, en aras de la transparencia, es conveniente que se indique en el proyecto de ley la necesidad de una segunda ley en caso de que la voluntad ciudadana expresada en el plebiscito sea pertenecer al cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.

7. Acerca del tema en análisis, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sentencia N.º 4091-94, de las 15:12 horas, del 9 de agosto de 1994, interpretó que el mismo procedimiento para crear una nueva provincia es el que debe aplicarse cuando se alteren los límites de las provincias existentes. Indicó la Sala Constitucional que: “para modificar los límites de una provincia, traspasando territorios a otra, debe seguirse, por analogía, el mismo procedimiento fijado en la Constitución para la creación de nuevas provincias, dado que este procedimiento está previsto claramente como salvaguarda de las provincias que soportan la desmembración. Desde luego, debe entenderse que el plebiscito puede, pero no tiene que realizarse en toda la provincia o provincias afectadas, sino sólo en la poblaciones o territorios que serían traspasados... provincia o provincias afectadas, sino sólo en la poblaciones o territorios que serían traspasados”.

5. TÍTULO XVII LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 195.(*) La Asamblea Legislativa podrá reformar parcialmente esta Constitución con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones:

- 1) La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.(*)
 - 2) Esta proposición será leída por tres veces con intervalos de seis días, para resolver si se admite o no a discusión;
 - 3) En caso afirmativo pasará a una comisión nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en un término de hasta veinte días hábiles.
 - 4) Presentado el dictamen, se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes; dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea;
 - 5) Acordado que procede la reforma, la Asamblea preparará el correspondiente proyecto, por medio de una Comisión, bastando en este caso la mayoría absoluta para aprobarlo;
 - 6) El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo; y éste lo enviará a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la próxima legislatura ordinaria, con sus observaciones, o recomendándolo;
 - 7) La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.
 - 8) De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.(*)
- (*) El inciso 3) del presente artículo ha sido reformado mediante Ley N.º 6053 de 15 de junio de 1977(*)
El inciso 1) del presente artículo ha sido reformado mediante Ley N.º 8281 de 28 de mayo del 2002. LG# 118 de 20 de junio del 2002.
(*) El inciso 8) del presente artículo ha sido adicionado mediante Ley No. 8281 de 28 de mayo del 2002. LG# 118 de 20 de junio del 2002.

8. En ese sentido, diferente es el caso en el que lo que se busca es la creación de cantones o la redefinición de los límites de estos a lo interno de una misma provincia (verbigracia, por el traslado de un distrito de un cantón a otro cantón), pues el procedimiento ordinario de producción de ley es el aplicable. Lo anterior según lo regulan el artículo 168 de la Constitución Política y el artículo 11 de la *Ley sobre División Territorial Administrativa* 4366 de 5 de agosto de 1969. Además, la creación de distritos es competencia del Poder Ejecutivo a la luz del artículo 14 de la *Ley sobre División Territorial Administrativa* 4366/1969.
9. En síntesis, se colige que: a) para la creación de provincias y la modificación de sus límites debe aplicarse el procedimiento previsto para las reformas constitucionales junto con un plebiscito en los territorios implicados; b) para la creación de cantones o la modificación de sus límites a lo interno de una provincia debe aplicarse el procedimiento ordinario de producción de ley con una votación calificada; y c) para la creación de distritos debe aplicarse el procedimiento regulado para la emisión de decretos a cargo del Poder Ejecutivo.
10. El plebiscito propuesto en el Proyecto de Ley N.º 23.300 no tiene calidad sustitutiva respecto de las competencias previstas para la Asamblea Legislativa y del Poder Ejecutivo, principalmente en la primera cuando estamos ante las posibilidades de variar los límites de los cantones Central y Río Cuarto de la provincia Alajuela y de variar los límites de las provincias Alajuela y Heredia.
11. El Proyecto de Ley N.º 23.300 tampoco cumple con el objetivo formulado en su motivación, a saber, la definición de la pertinencia provincial y cantonal del distrito Sarapiquí sobre la pertenencia y la situación administrativa de las personas pobladoras. Los resultados del plebiscito propuesto solo servirán de guía a la Asamblea Legislativa para decidir cual procedimiento debe seguirse para variar la adscripción territorial administrativa del distrito Sarapiquí.
12. La Escuela de Ciencias Políticas en el oficio ECP-1175-2022, del 30 de noviembre de 2022, indicó: “Tal y como lo establece la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, un plebiscito per se no basta para realizar cualquier modificación al ordenamiento cantonal, sino que esta voluntad debe estar sujeta a la indicación técnica de las instancias establecidas por las leyes 4366 y 3535 y, eventualmente, al trámite legislativo indicado en los numerales 168 y 195 de la Constitución Política”. Dicha observación es fundamental y concordante con el análisis del proyecto realizado por la Facultad de Derecho.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón Central de Alajuela*, Expediente N.º 23.300, por las razones indicadas en los considerandos anteriores.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-108-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Sede Regional de Guanacaste, en la sesión N.º 10-2022 del Consejo de Investigación, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el proyecto 520-C2-511 “La ruta del maíz criollo guanacasteco: de la finca a la malta, una propuesta innovadora para la industria de bebidas artesanales”.

TERCERO. Que la Sede Regional de Guanacaste, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el Oficio VI-1465-2023.

CUARTO. Que la Sede Regional de Guanacaste, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-8 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 9-2023, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el proyecto 520-C2-511 “La ruta del maíz criollo guanacasteco: de la finca a la malta, una propuesta innovadora para la industria de bebidas artesanales”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El proyecto propuesto fue seleccionado en el marco del Programa Hélice UCR, en la modalidad de colaboración Universidad-Sector Externo, para acelerar la concreción de alianzas de investigación, desarrollo e innovación con el sector productivo, iniciativa de cooperación binacional entre la República de Costa Rica y la República de Corea.

SEGUNDO. El proyecto representa una oportunidad para la generación de encadenamientos productivos que fortalecerán el cultivo de maíz criollo guanacasteco, el cual se encuentra en declive por la reducción del consumo y los precios del mercado.

TERCERO: El objetivo general del proyecto es desarrollar un proceso o producto innovador con el maíz criollo guanacasteco como materia prima, por ejemplo, la malta de maíz, para permitir que los productores locales puedan acceder a otros mercados.

CUARTO. Para el desarrollo se incluye una empresa del sector privado, la cual tiene experiencia con esta materia prima. Sin embargo, la participación de una investigadora en el proyecto garantiza que el conocimiento generado en nuestra institución sea puesto a disposición de la sociedad. Además, la Universidad fungirá como propietaria intelectual del conocimiento desarrollado para realizar las pruebas.

QUINTO: Existe un estudio de mercado que garantiza que hay empresas internacionales interesadas en adquirir la malta de maíz criollo guanacasteco, fortaleciendo la economía de los productores locales.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el proyecto 520-C2-511 “La ruta del maíz criollo guanacasteco: de la finca a la malta, una propuesta innovadora para la industria de bebidas artesanales”.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Sede Regional de Guanacaste.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-110-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Facultad de Medicina acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para la “VIII Conferencia hacia una agenda de servicios verdes y saludables en Costa Rica”.

TERCERO. Que la Facultad de Medicina, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-9 de forma completa.

CUARTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva junto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

QUINTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 9-2023, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la “VIII Conferencia Hacia una agenda de servicios verdes y saludables en Costa Rica”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La “VIII Conferencia Hacia una agenda de servicios verdes y saludables en Costa Rica” se llevará a cabo el viernes 4 de agosto de 2023, de forma presencial, en el auditorio Sala de Directores de la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica tiene como misión ser líder a nivel nacional de alta excelencia académica y humanista, promoviendo el desarrollo, la integración y la activa participación de todas las unidades académicas que la conforman.

TERCERO. Que a inicios del año 2016 se acogió la propuesta de realizar una actividad junto con el Comité de Gestión Ambiental del Hospital Nacional de Niños de la Caja Costarricense de Seguro Social y la organización no gubernamental (ONG) Salud sin Daño, para crear un espacio que reuniera a personal de los establecimientos prestadores de servicios de salud, así como a estudiantes, docentes y personas investigadoras de las instituciones académicas formadoras de recurso humano en ciencias de la salud.

CUARTO. A partir del año 2016 y hasta el año 2022 se han realizado de manera continua siete ediciones de la “Conferencia Hacia una agenda de servicios verdes y saludables en Costa Rica”.

QUINTO. La Rectoría, mediante la Resolución R-282-2022, declaró de especial interés institucional la “VII Conferencia Hacia una agenda de servicios verdes y saludables en Costa Rica”.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la “VIII Conferencia Hacia una agenda de servicios verdes y saludables en Costa Rica”.

2. La declaratoria de interés institucional rige el 4 de agosto de 2023, fecha en que se realizará la actividad.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Facultad de Medicina.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN ORI-1-2023

DELEGACIÓN DE FIRMAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Yo, María Gabriela Regueyra Edelman, jefa de la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto el *Reglamento General de Oficinas Administrativas*, el *Reglamento de la ORI* y la *Ley General de la Administración Pública*,

CONSIDERANDO:

- i. Que en la sesión N.º CA-ORI-3-2023, realizada el martes 28 de febrero de 2023, el Consejo Asesor de la Oficina de Registro e Información acordó y ratificó la delegación de firmas para algunos tipos documentales.
- ii. Que conforme con el inciso c) del *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, corresponde a la Jefatura de la Oficina de Registro e Información, planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas, para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas que tiene a cargo.
- iii. Que se ha identificado la necesidad de formalizar la delegación de firmas para algunos tipos documentales, lo cual es acorde con la promoción de la agilidad de la gestión de la Oficina de Registro e Información, la promoción de la eficacia y la eficiencia de los procesos y la simplificación de trámites.
- iv. El artículo 92 de la *Ley General de la Administración Pública*, de aplicación supletoria en la Institución, habilita la figura de delegación de firma con fundamento en criterios de oportunidad y conveniencia y resulta aplicable para la firma de aquellos documentos que por su cantidad y en aras de la eficiencia de las gestiones a cargo de la Oficina de Registro e Información, es adecuado delegar.

POR TANTO,

LA OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Conforme con las potestades que confiere el *Reglamento General de Oficinas Administrativas*, el *Reglamento de la ORI* y la *Ley General de la Administración Pública*, **resuelve:**

PRIMERO. Actualizar los roles de firma de documentos en SIGEDI y delegar en las personas funcionarias de esta Oficina, la firma de documentos que se detallan a continuación.

Unidad	Área	Proceso	Firma
Servicios Administrativos	Servicios Administrativos	Remisión reintegro de Fondo de Trabajo	Jefatura de Unidad
		Remisión formulario traslado de activos fijos	Jefatura de Unidad
		Solicitud autorización desecho de activos	Jefatura de ORI
		Remisión inventario de activos fijos	Jefatura de ORI
		Solicitudes de apoyo presupuestario	Jefatura de ORI
		Solicitud autorización sustitución de plazas	Jefatura de ORI
		Solicitud autorización ingreso al Edificio	Jefatura de ORI
Admisión y Matrícula	Admisión	Devolución dinero pago PAA	Jefatura de Unidad
		Constancia admisión	Jefatura de ORI
		Solicitud presentación de título	Jefatura de Unidad
		Comunicación exclusión por no presentación de título	Jefatura de ORI
		Solicitudes MEP, verificación de títulos, archivo promedio de Educación Diversificada y derecho de título	Jefatura de ORI

Unidad	Área	Proceso	Firma
Admisión y Matriculación	Admisión	Respuesta a apelaciones y recursos	Jefatura de ORI
		Solicitudes de información o envío de documentación Colegios	Jefatura de ORI
		Solicitud de aclaraciones y correcciones de requisitos especiales	Jefatura de ORI
	Ingreso a Carrera	Oficio no consolidación (estudiante-UA)	Jefatura de ORI
		Cobros supernumerario	Jefatura de Unidad
		Asignación código de carrera	Jefatura de Unidad
		Atención consultas que no proceden	Jefatura de Unidad
		Conclusiones de tramo que no proceden	Jefatura de Unidad
		Trámites de U.A empadronamiento que no procede	Jefatura de Unidad
		Apelaciones de no consolidación	Jefatura de ORI
		Matriculación y Horarios	Interrupciones
	Devolución de movimientos a las UA (inclusión, exclusión, IT)		Jefatura de Unidad
	Apelaciones devolución de movimientos a las UA		Jefatura de ORI
	Movimientos extemporáneas OAF (Inclusiones y exclusiones)		Jefatura de Unidad
	Prematriculas pendientes de revisión en UA		Jefatura de Unidad
	Carta apoyo técnico Centro de Informática		Jefatura de ORI
	Constancia persona estudiante activa		Jefatura de ORI
	Solicitudes de espacio físico		Jefatura de Unidad
Expedientes y Graduaciones	Graduaciones	Comunicaciones a consulados	Jefatura de ORI
		Comunicado Nóminas tardías	Jefatura de ORI
		Corrección datos graduación de honor	Jefatura de Unidad
		Invitación a actos de graduación	Jefatura de ORI
		Juramentación Ante Cónsul	Jefatura de ORI
		Edictos para reposición de títulos	Jefatura de Unidad
		Circulares Unidades Académicas	Jefatura de ORI
	Expedientes	Comunicación de mejores promedios ViVE	Jefatura de ORI
		Verificación de diplomas	Jefatura de Unidad
		Verificación de estudios	Jefatura de ORI
		Verificación de certificaciones	Jefatura de ORI
		Respuesta a juzgados	Jefatura de ORI
		Constancia acceso a posgrado	Jefatura de ORI
		Constancia de escala	Jefatura de ORI
		Constancia "No Ranking"	Jefatura de ORI
		Informes para responder recursos de amparo	Jefatura de ORI
		Certificaciones	Jefatura de ORI
		Circulares Unidades Académicas	Jefatura de ORI
	Reconocimientos	Notificaciones de Resoluciones de Equiparación de grado, grado y título y materias	Jefatura de ORI
		Envío de solicitudes de equiparación de diplomas a las U. A.	Jefatura de Unidad
		Oficios de no equiparación de materias al interesado	Jefatura de ORI
		Remisión de Recursos a Unidades Académicas y Vicerrectoría de Docencia	Jefatura de ORI
		Solicitud corrección oficios y actas emitidas por la U. A.	Jefatura de ORI

Unidad	Área	Proceso	Firma
Expedientes y Graduaciones	Reconocimientos	Remisión de solicitudes de Equiparación de Materias a las U. A.	Jefatura de Unidad
		Gestiones ante CONARE, ViVE, VD, VRA y Rectoría	Jefatura de ORI
		Solicitud de criterios Oficina Jurídica	Jefatura de ORI
		Respuestas a recursos de revocatoria y apelación subsidiaria	Jefatura de ORI
		Informes para responder recursos de amparo	Jefatura de ORI
		Publicación de edictos	Jefatura de Unidad
		Circulares Unidades Académicas	Jefatura de ORI
		Comunicación con CONARE	Jefatura de ORI
Calidad y Control Interno	Calidad y Control Interno	Envío solicitud de datos	Jefatura de ORI
Desarrollo Informático	Desarrollo Informático	Envío solicitud de datos	Jefatura de ORI

SEGUNDO. Como jefa de la Oficina de Registro e Información, me reservo la potestad de firmar estos documentos en especial cuando se trate de casos de atención particular o en ausencia de las personas a las que les he delegado las firmas. Asimismo, se aclara que delegación de firma no constituye una delegación de competencias o responsabilidades, por cuanto deberá mantenerse la coordinación oportuna para la atención de cada proceso.

TERCERO. Gestíonese su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

RIGE A PARTIR DE SU FIRMA.

M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman
Jefa
Oficina de Registro e Información

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-366-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **10 de mayo de 2023**.

En este proceso se eligió a Mag. Eithel Montiel Ortega y Mag. Carlos Paz Barahona como representación docente de la Escuela de Administración Educativa en la Asamblea Colegiada Representativa por el período comprendido **del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2025**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

FE DE ERRATAS

En el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022 se publicó la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, aprobada en la sesión N.º 6650, artículo 8, acuerdo 1; sin embargo, por error, al final del Transitorio 4, se dejó el texto del acuerdo 2 de la sesión y artículos citados y que no son parte del articulado de dicho reglamento.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.